REPUBLICA DOMINICANA
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
"Año de la Superación del Analfabetismo"

MINISTERIO PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR

00357

AUTO NUM. 00007

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRERA DEL MINISTERIO PÚBLICO
RECIBIDO
Fecha: 31/01/14
Hora: 12:10
Firma:

Nos, **Lic. Francisco Domínguez Brito**, Procurador General de la República.

VISTAS: Las disposiciones de la Ley Orgánica del Ministerio Publico, No. 133-11, de fecha 7 de junio del 2011, que en su artículo 30 asigna al PROCURADOR General de la República las atribuciones de su cargo.

VISTO: Lo establecido por el artículo 7 de la referida Ley Orgánica del Ministerio Publico, que atribuye al Procurador General de la República la responsabilidad directa de la articulación de la Política Criminal del Estado.

VISTO: El artículo 53 de la referida Ley No. 133-11, citada norma legal, que crea como órganos especializados de la Dirección General de Persecución del Ministerio Publico a las Procuraduría Especializadas, las cuales estarán a cargo de Procuradores Generales de Corte de Apelación.

CONSIDERANDO: Que conforme al referido artículo, las Procuradurías Especializadas, fueron creadas por el Consejo Superior del Ministerio Publico con alcance nacional o regional atendiendo a la complejidad de los casos, la vulnerabilidad de las víctimas, el interés público comprometido o las prioridades institucionales.

CONSIDERANDO: Que "La Segunda Resolución, Párrafo Segundo de la Tercera Sesión del Consejo Superior del Ministerio Publico de 4 de febrero del 2013, eleva a Procuraduría Especializada Contra los Crímenes y Delitos de Alta Tecnología".

CONSIDERANDO: Que mediante el artículo 4 de la citada Resolución, los Miembros del Consejo Superior del Ministerio Publico autorizan al Procurador General de la República, a establecer el organigrama y seleccionar los funcionarios que integran las procuradurías especializadas.

CONSIDERANDO: Que es oportuno y procedente que un Miembro de Carrera del Ministerio Publico funja como titular de las citadas procuradurías especializadas, toda vez que es prioridad de la Procuraduría General de la República, contar con un

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
LOS DATOS PERSONALES HAN SIDO PROTEGIDOS
Art. 18 LGLAIP; Art. 28 RGLAIP

00357

REPUBLICA DOMINICANA
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
00007 **"Año de la Superación del Analfabetismo"**

personal cualificado para ejecutar las iniciativas que vienen adoptándose en el cumplimiento de las obligaciones del ordenamiento jurídico vigente.

RESOLVEMOS:

Por tales motivos procedemos dentro de nuestras atribuciones y las facultades que nos han sido conferidas por el Consejo Superior del Ministerio Publico, mediante la supra-indicada resolución a dictar el presente auto:

UNICO: Se traslada al **Lic. Manuel Randolfo Acosta Castillo**, portador de la cédula de identidad electoral No. , a la Procuraduría Especializada Contra los Crímenes y Delitos de Alta Tecnología, el cual se encuentra realizando sus funciones en la Procuraduría Fiscal del Distrito Nacional.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Veintinueve (29) del mes de Enero del Año Dos Mil Catorce (2014).

Lic. Francisco Domínguez Brito
Procurador General de la República.

Licda. Maura Martínez
Secretaria General

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SECRETARIA GENERAL
Santo Domingo, R.D.

Procuraduria Especializada Contra los Crimenes y Delitos de Alta Tecnología "PECDATE"
MINISTERIO PÚBLICO
RECIBIDO
Fecha: 31/1/2014
Hora: 12:31 P.M.
Recibido por:

2